

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL SERVICIO DE CASETAS FERIALES DURANTE LA FERIA Y FIESTAS DE AZUAGA DE 2010.

ARTÍCULO 1.- Es objeto de esta contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, la adjudicación del servicio de Casetas de Feria (Código CPV 55410000-7) mediante contrato administrativo especial.

Las Casetas objeto de licitación serán cinco.

El Ayuntamiento ostenta las prerrogativas a que se refiere el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP).

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que ha de realizarse, son las especificadas en el pliego de condiciones técnicas.

ARTÍCULO 2.- El canon de licitación se establece en MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €.) más IVA por caseta. Las ofertas económicas se efectuarán al alza partiendo de dicha cantidad.

El adjudicatario deberá abonar igualmente los demás impuestos, tasas o arbitrios municipales que se deriven de este contrato.

El pago del importe de adjudicación se efectuará como sigue:

- El cincuenta por ciento, a la formalización del contrato.
- El otro cincuenta por ciento, antes del día 17 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 3.- Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de TREINTA Y SEIS EUROS (36,00 €.) para asegurar a la Corporación que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva y formalizará el contrato. La garantía definitiva se fija en el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación.

Efectuada la adjudicación definitiva, los licitadores que no hubieren resultado adjudicatarios definitivos, podrán retirar la garantía que hubiesen constituido.

Para devolución de la garantía definitiva una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 4.- La duración de la contratación se extenderá desde el día 13 al día 19 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 5.- Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad civil o mercantil, concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados previamente por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Los concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y

fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 6.- El adjudicatario estará obligado a:

a) Dotar del mobiliario necesario e indispensable la Caseta para el funcionamiento de la actividad, incluidos frigoríficos o cámaras que permitan en todo momento ofrecer a los usuarios bebidas frescas y alimentos en buenas condiciones.

b) Prestar servicio esmerado de Bar-Cocina, debiendo tener a disposición del público las clases de marcas de bebidas habituales en la población.

c) Prestar el servicio con las debidas condiciones de limpieza, salubridad e higiene.

d) Tratar al público con corrección y esmero.

e) Dar de alta a su personal y al cumplimiento de las normas laborales y de sanidad.

f) Hacer pública la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad.

g) Disponer sus camareros del carné de manipulador de alimentos y cumplir los requisitos exigidos para ejercer la actividad.

h) Observar en los equipos de luz y sonido los límites que permitan los servicios del Ayuntamiento orientados a la buena calidad del servicio y convivencia de todos los implicados.

i) Respetar el horario de cierre a las siete horas.

Los servicios Municipales velarán por el cumplimiento de estas obligaciones, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

Al tratarse de un contrato de carácter personal, tanto la titularidad como los derechos que de ella dimanen, en lo que se refiere a la prestación de los servicios objeto de licitación, no podrán ser transmitidos por los adjudicatarios. Asimismo se requerirá su presencia personal al frente de la actividad.

ARTÍCULO 7.-Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito al final de este Pliego de Condiciones, a la que se acompañarán los documentos que en la misma se especifican, los cuales se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y en los que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE CASETAS FERIALES EN FERIA Y FIESTAS DE AZUAGA 2010", en horas de 9 a 14 y hasta el día 15 de julio del presente año.

No se admite la presentación de proposiciones por correo.

SOBRE A: Se titulará Documentación Administrativa. En él se incluirá:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación que se ostente en su caso.
- Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar conforme al artículo 49 LCSP.
- Declaración de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de haber prestado la garantía provisional.

SOBRE B: Se titulará Oferta Económica, con el siguiente modelo

D. _____, provisto del Documento Nacional de Identidad nº. _____, con domicilio en _____, en nombre propio (o en representación de _____, según acredita con poder bastante que acompaña), enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, para contratar el servicio de Casetas FERIALES para la Feria y Fiestas de Azuaga 2010, durante los días 13 a 19 de agosto del presente año, se comprometo a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, ofertando como canon a abonar al Ayuntamiento la cantidad de _____ EUROS (_____ €.) más IVA.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ARTÍCULO 8.- La adjudicación recaerá en los licitadores que efectúen las ofertas más altas superiores al tipo de licitación.

El Ayuntamiento facilitará las Casetas con una carpa de 10 x 10 metros.

Cada licitador únicamente podrá optar a una caseta a fin de garantizar la variedad para el ciudadano.

La determinación de la Caseta que corresponde a cada licitador se realizará mediante elección de los licitadores adjudicatarios por orden de mayor a menor oferta admitida.

En caso de quedar desierta alguna caseta se ofrecerá a los adjudicatarios, en el mismo orden de mayor a menor oferta formulada, en el precio del tipo de licitación. Si quedara más de una caseta desierta se ofrecerá igualmente a los adjudicatarios teniendo en cuenta que ninguno de ellos podrá ser adjudicatario definitivo de más de dos casetas.

Si aun después de ofrecidas a los adjudicatarios quedaran casetas desiertas, podrán ofrecerse directamente a otros profesionales también por precio igual al del tipo de licitación.

Con la salvedad de casetas adjudicadas a un mismo licitador tras quedar desiertas, no se autoriza la agrupación de las mismas, debiendo mantenerse de forma independiente en todos los servicios que ofrezcan.

ARTÍCULO 9.- La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente/a: Sra. Alcaldesa o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación.

Vocales: El Secretario General de la Corporación.

El Interventor.

Un empleado Municipal.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de Contratación para la apertura. A estos efectos no tendrá la consideración de día hábil el sábado. El Ayuntamiento podrá modificar el día y hora de apertura de proposiciones si concurre causa justificada.

En dicho acto, por la Mesa de Contratación, se hará público el resultado de la calificación de los documentos presentados, sirviendo de notificación a todos los efectos, especialmente para el caso de subsanación de defectos materiales en la documentación presentada, cuando la Mesa haya acordado conceder un plazo de tres días para aportar los mismos, plazo que comenzará a partir del día siguiente hábil al de apertura de proposiciones económicas. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional. Excepcionalmente la Mesa podrá acordar que la solicitud a los licitadores para completar documentación se efectúe mediante notificación escrita o mediante fax, y empezando a contar el plazo de tres días, desde el siguiente a la recepción de dicha notificación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.

El criterio que ha de servir de base para la adjudicación será el precio, adjudicándose las casetas a aquellos licitadores que ofrezcan un precio más alto.

ARTÍCULO 10.- Efectuada la adjudicación provisional se requerirá al adjudicatario provisional para que en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como documento que acredite haber

constituido la garantía definitiva. La adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores mediante fax o correo electrónico.

No procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario definitivo de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

ARTÍCULO 11.- En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, pago de impuestos, y cualesquiera otros que se produzcan.

ARTÍCULO 12.- Si las obligaciones derivadas del contrato fueren incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento de contratista, la Corporación podrá denunciar el contrato.

El contrato podrá modificarse cuando concurren las condiciones establecidas en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 13.- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

ARTÍCULO 14.- Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

ARTÍCULO 15.- En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto por la Ley de Contratos del Sector Público, R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

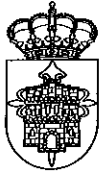
Azuaga, 28 de junio de 2010.



LA ALCALDESA,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MNF', written over a horizontal line.

Fdo.: María Natividad Fuentes del Puerto.



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO DE CASETAS FERIALES EN LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO DE 2010 DE AZUAGA

Artículo 1.- Es objeto del contrato que se regirá por este Pliego el desempeño del servicio de Casetas Municipales durante la Feria y Fiestas de Agosto de 2009 de Azuaga.

Artículo 2.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario las Casetas con una superficie de 100 metros cuadrados construidos, en una sola planta y ubicado en el interior del recinto del Parque Cervantes de esta localidad.

Artículo 3.- El adjudicatario deberá aportar para el buen uso del servicio todos los medios personales y materiales necesarios para una correcta prestación del mismo.

Artículo 4.- El adjudicatario deberá disponer de una lista de precios de los productos que oferte colocada de forma visible para los clientes.

Artículo 5.- Deberá asimismo disponer de tapas y raciones, tanto frías como calientes.

Artículo 6.- El horario de cierre de las Casetas será el de las siete horas.



Azuaga, 28 de junio de 2010.

LA ALCALDESA,

Fdo.: María Natividad Fuentes del Puerto.